



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
AUTENTICACIÓN DEL ORIGINAL CONSTA
LIDIA ADA LUZ ACEVAL MAZACOT
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
Reg. N° 823
Mons. Rojas c/ Ever Dario Soto
Tel: 0217 212 180 - Cel: 0985 173 442
San Juan Bita. - Mnes.

OTONIEL LOPEZ CESPEDES

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

TITULAR DEL REGISTRO N° 213

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

ESCRITURA DE: "TRANSCRIPCION DE MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIA

OTORGADOS POR: LES DE APAPEMI"

A FAVOR DE: LIDIA MEDINA GUIRLAND Y OTRO.-

Número (53) CINCUENTA Y TRES.-

Fecha 14/08/01.-

Folio 72 vlto. y sgtes.-

Protocolo CIVIL "B".-

**Oficina: San Roque González
c/ Mcal. López**

Telefax: (082) 2318

Cel. (0975) 608-455

R.U.C. LOCO 4907608

San Ignacio Mnes.



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA
AUTENTICA DEL ORIGINAL CONSTE

LIDIA ADA LUZ ACEVAL MAZACOTE

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Nº 923

1848066

SERIE R



ESCRIBANO : OTONIEL LOPEZ CESPEDES

LOCALIDAD : SAN IGNACIO

DIRECCION : SAN ROQUE GONZALEZ DE STA. CRUZ

REGISTRO : 213



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

TRANSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE PERSONAS EXCEPCIONALES DE MISIONES (APAPEMI).- NUMERO CINCUENTA Y TRES (53) En la ciudad de San Ignacio Misiones. A los catorce días del mes de agosto del año dos mil uno, ante Mi: OTONIEL LÓPEZ CÉSPEDES, Notario y Escribano Público, Titular del Registro N°: 213 y R.U.C. N° LOCO4907608, COMPARECEN: La señora LIDIA MEDINA DE GUIRLAND, de estado civil Casada, con Cedula de Identidad N° 814.922, y el señor ESPERANZA ALQUIMEDES GUIRLAND CENTURIÓN, de estado civil Soltero, con Cédula de Identidad N° 2.161.313, todos domiciliados en esta ciudad.- Los comparecientes son paraguayos, mayores de edad, hábiles quienes acreditan sus identidades con los documentos mencionados más arriba, cumplieron con las leyes de carácter personal vigentes, del cual doy fe.- La señora LIDIA MEDINA DE GUIRLAND y el señor ESPERANZA ALQUIMEDES GUIRLAND CENTURIÓN, concurren al acto en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS EXCEPCIONALES DE MISIONES (APAPEMI), en sus caracteres de PRESIDENTA Y SECRETARIO de la mencionada Asociación conforme consta en el Acta N° 1 de fecha 25 de marzo del año en curso, cuya fotocopia dejo incorporada al protocolo.- La citada Asociación fue inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Bajo el N° 261 y al Folio 2648 y sigtes., Serie: "A", en fecha 10 de mayo del 2000.- Y LOS COMPARECIENTES en la representación invocada DICEN: Que solicitan de mi el Escribano autorizante la TRANSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS EXCEPCIONALES DE MISIONES (APAPEMI), Y siendo lícito

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA
AUTENTICA DEL ORIGINAL CONSTE

LIDIA ADA LUZ ANTONIO LAZAROTTI

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

Mons. Rojas al Centro de San Ignacio Mnes.
Tel: 0217 214 187 - 188



esta petición procedí a dar curso legal para lo que hubiere lugar en derecho, cuya copia dejo incorporada al Protocolo a mi cargo- Que copiada dice: **CAPITULO PRIMERO: De la constitución, naturaleza y domicilio.** Art. 1.-La ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS EXCEPCIONALES DE MISIONES (APAPEMI) fundada el día 25 de marzo del año dos mil; es una organización privada sin fin de lucro a la que se ingresa voluntariamente. Art. 2.- La APAPEMI fija domicilio en la ciudad de San Ignacio de las Misiones, Republica del Paraguay pudiendo establecer filiales en cualquier lugar del país para el mejor cumplimiento de sus fines; **CAPITULO SEGUNDO: De los fines.-** Art. 3.-La APAPEMI tiene por fines: a) Buscar todos los medios que estén al alcance de la Asociación para dar bienestar material, social y espiritual a las personas excepcionales mediante su rehabilitación; b) Buscar su integración en el desempeño de actividades de rehabilitación para demostrar que las personas excepcionales, conveniente y oportunamente asistidos son capaces de rehabilitarse e integrarse a la sociedad, con todos los derechos como cualquier otro ciudadano; c) Crear conciencia social en la colectividad, a cerca de la problemática de la excepcionalidad; d) Incentivar la formación de profesionales especializados que redunden en beneficio de las personas asistidas en la institución; e) Mantener entre los socios, sus familiares y autoridades del Instituto Nacional de Protección (INPRO), un ambiente de la Asociación; f) Hacer conocer a todos los padres de personas excepcionales que el Ministerio de Educación y Cultura u otro Ministerio, apoyan a través del INPRO o de cualquier otra institución a favor de las personas excepcionales. **CAPITULO TERCERO: De los socios.-** Art. 4 Podrán ser socios de la APAPEMI: los padres, los familiares, las personas excepcionales e instituciones que se interesen por los propósitos y objetivos de las



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R



ESCRIBANO : OTONIEL LOPEZ CESPEDES
LOCALIDAD : SAN IGNACIO
DIRECCION : SAN ROQUE GONZALEZ DE STA. CRUZ Nº 1.087
REGISTRO : 213



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

asociación. Art. 5.-Se establecen las siguientes categorías de socios: a) Fundadores; b) Activos; c) Protectores; d) Honorarios. Art. 6.- Son socios fundadores, todas aquellas que han suscripto el acta fundacional del la APAPEMI.- Art. 7.- Son socios activos, todas aquellas que se van incorporando posteriormente a la asociación y que acepten las condiciones establecidas por la Comisión Directiva. Art. 8.- Son socios protectores, aquellas personas e instituciones que presten ayuda a la asociación.- Art.9.- Son socios honorarios, las personas e instituciones que contribuyan con estudios, investigaciones, servicios, asistencias, experiencias, orientaciones respecto a la problemática de la excepcionalidad. Art. 10.- Son deberes y atribuciones de los socios fundadores y activos: a) Cumplir las disposiciones de estos estatutos, los reglamentos, las resoluciones de las asambleas u de la Comisión Directiva; b) Elegir y ser electos para los cargos creados en estos estatutos; c) Cooperar para el cumplimiento de los objetivos y de las funciones de la APAPEMI; d) Solicitar convocatoria de asamblea conforme a los mecanismos establecidos en estos Estatutos; e) Asistir a las asambleas y reuniones convocadas por la APAPEMI; f) Colaborar con los trabajos de la APAPEMI y presentar ideas, temas para discusión, sugerencias o cualquier otro asuntos de interés en beneficio de la asociación; g) Guardar un comportamiento respetuoso y cordial con los otros socios y sus familiares, contribuyendo a la creación y mantenimiento de la armonía entre los socios; h) Aceptar y desempeñar con responsabilidad las actividades encomendadas por las autoridades de la APAPEMI; i) Estar al día con las obligaciones sociales. Art. 11.- Son derechos de los socios protectores y honorarios la participación en todas las actividades de la APAPEMI. **CAPITULO CUARTO: De las sanciones.** Art. 12.- La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, hará incurrir a los socios en sujetos pasivos de sanciones como:

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA
AUTENTICA DEL ORIGINA CONSTE
LINDA LUI ACIVAZ MAZACOTE
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. N° 823.
Mons. Rojas el Ever Dado Soto
Tel: 0217 212 180 - Cel: 0983 173442
San Juan Bita. - Mnes.



apercibieniento, multas y expulsión, que serán establecidos por el reglamento.

CAPITULO QUINTO: Autoridades de la APAPEMI. Art. 13.- Constituyen

autoridades de la APAPEMI: a) La Asambleas; b) La Comisión Directiva; c) El

Sindico. **CAPITULO SEXTO: De las Asambleas.** Art. 14.- Las asambleas podrán

ser ordinarias o extraordinarias: a) La asamblea ordinaria se reunirá en un periodo

de dos años. Preferentemente en el mes de abril, convocada por la Comisión

Directiva con 15 días de anticipación por lo menos, mediante avisos a ser

publicados por 5 (cinco) veces alternados como mínimo en un diario de gran

circulación o por lo medios radiales del departamento; b) La asamblea

extraordinaria se reunirá cada vez que sea necesaria y se convocara mediante

publicaciones hechas por cualquier medio idóneo, con la condición de hacerle

saber a los socios dentro de un plazo prudencial fijada por la Comisión Directiva.

Art.- 15.- En la Asamblea General Ordinaria se considerará el siguiente orden del

día: a) Elección del Presidente de la Asamblea; b) Lectura del acta de la última

asamblea; c) Lectura de la memoria de la Comisión Directiva; d) Lectura del

balance anual con el dictamen del Sindico; e) Elección de la Comisión Directiva;

f) La cuota social y, g) La expulsión de un socio que infringere las disposiciones

de éstos estatutos, sus reglamentos y/o cualquier otra resolución dictada por la

APAPEMI. Art. 16.- En la extraordinaria se tratará cualquier asunto de interés

distinto a lo señalado en el articulo anterior. Art. 17.- La asamblea extraordinaria,

será convocada por la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente, como así

mismo; a pedido de por lo menos el 20% de los socios fundadores y activos y por

el sindico en el cumplimiento de sus funciones. Art. 18.- Las asambleas deberán

realizarse el día y la hora fijada en la convocatoria. Tendrá quórum legal con la

asistencia de la simple mayoría de los socios presentes. Una hora después de fijada



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R



ESCRIBANO : OTONIEL LOPEZ CESPEDES

LOCALIDAD : SAN IGNACIO

DIRECCION : SAN ROQUE GONZALEZ DE STA. CRUZ

REGISTRO : 213



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

para la primera convocatoria, la asamblea podrá instalarse con cualquier número de socios presentes y sus resoluciones tendrán plena validez. Art. 19.- Las asambleas serán dirigidas en su indicación por el presidente de la comisión directiva, hasta tanto ellas designen al presidente de la asamblea, quienes a su vez designaran dos secretarios entre los socios presentes para la elaboración y redacción del acta, en donde se hará constar las deliberaciones, los puntos tratados y aprobados. Art. 20.- Todas las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate votará el presidente de la Asamblea.

CAPITULO SÉPTIMO: De la Comisión Directiva. Art. 21.- El presidente de la Comisión Directiva ejercerá la dirección ejecutiva de la **APAPEMI**. Los integrantes durarán 2 (dos) años en sus funciones y podrán ser reelectos por un periodo mas y estará integrada por: a) Un presidente; b) Un Vicepresidente; c) Un secretario general; d) Un secretario de Actas; e) Un tesorero; f) Un pro tesorero; g) Tres vocales; h) Dos síndicos, un titular y un suplente. Serán también elegidos 3 (tres) **SUPLENTE**S PARA QUE REEMPLACEN A LOS TITULARES EN CASO DE AUSENCIA JUSTIFICADA. Art. 22.- Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere: a) mayoría de edad; b) gozar de sus plenos derechos; c) ser socio fundador o activo con 1 (un) año de antigüedad por lo menos; d) estar al día en el pago de la cuota social. Art. 23.- La Comisión Directiva sesionará validamente cada vez que considere necesario, inclusive cuando la urgencia lo requiera en forma extraordinaria. Art. 24.- La Comisión Directiva sesionará validamente con la mitad más uno de los miembros titulares. Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de los miembros presentes. En los casos de reconsideración, se requerirá las dos terceras partes de los miembros titulares. Art. 25.- El miembro que se ausentara injustificadamente a las reuniones

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA
AUTENTICA DEL ORIGINA CONSTE
LIDIA ADAMITA DE LA MAZACOTE
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

Mons. Pastor O. Díaz Díaz
Tel: 0217 212 40 40 Cel: 0985 442 442
San Ignacio Mnes. - Paraguay



de la Comisión Directiva por 3 (tres) veces consecutivas o 5 (cinco) alternadas, dará lugar a declararse de hecho cesante en su cargo y automáticamente sustituido por uno de los vocales que figura en la lista para el cual fue electo. **CAPÍTULO**

OCTAVO: De los deberes y atribuciones de la Comisión Directiva. Art. 26.- Son deberes y atribuciones: a) ejecutar las resoluciones de la asamblea; b) cumplir y hacer cumplir estos estatutos y los reglamentos de la **APAPEMI**; c) llevar a la práctica los fines de la asociación; d) convocar a las asambleas y fijar el orden del día de las mismas, conforme a lo dispuesto en estos estatutos; e) considerar la memoria exhibida por el presidente, pudiendo introducir modificaciones y presentar a la asamblea la memoria y el balance general. La documentación estará a disposición de los socios en cualquier momento que ellas soliciten; f) aplicar las sanciones de apercibimiento y multa dentro de su competencia; g) redactar y aprobar el reglamento interno de la Comisión Directiva y las competencias respectivas de las demás secretarías de la asociación; h) proponer a la asamblea el monto de la cuota social y de ingreso para su tratamiento y aprobación en asamblea. Estas atribuciones no son taxativas, pudiendo establecerse otras por la Comisión Directiva para el mejor cumplimiento de los fines de la asociación.

CAPÍTULO NOVENO: De los deberes y atribuciones del Presidente y de los demás miembros de la Comisión Directiva. Art. 27.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente: a) Representar legalmente a la **APAPEMI**; B) Ejecutar LA administración de la asociación, pudiendo para el efecto adquirir derechos y contraer obligaciones en nombre de la misma así, como constituir comisiones especiales; c) Nombrar al personal rentado y fijar su remuneración, con acuerdo de los integrantes de la Comisión Directiva; d) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva, teniendo doble voto en caso de empate; e) Suscribir las



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R



ESCRIBANO : OTONIEL LOPEZ CESPEDES
LOCALIDAD : SAN IGNACIO
DIRECCION : SAN ROQUE GONZALEZ DE STA. CRUZ Nº 1.087
REGISTRO : 213



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

memorias, actas, balances, notas y correspondencias con las secretarías
competente; f) Ordenar los pagos habituales de la entidad y lo resuelto por la
asamblea general o por la Comisión Directiva en forma conjunta con el Tesorero;
g) Presentar a la asamblea ordinaria la memoria y el balance anual; h) Convocar a
la Comisión Directiva, las veces que crea conveniente; i) Resolver cualquier
asunto de carácter urgente juntamente con la secretaría respectiva en caso de
dificultad para reunir a la Comisión Directiva, debiendo dar cuenta de ello en la
primera reunión de la Comisión Directiva; j) Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de las asambleas, de la Comisión Directiva y la creación de las
comisiones de trabajos; k) Ejercer la superintendencia de la jefatura del personal
de la **APAPEMI** y proponer a la Comisión Directiva el nombramiento, la
promoción y la sanción de los empleados de la administración central y de los
servicios; l) Coordinar las actividades de las secretarías. Art. 28.- En caso de
ausencia definitiva, impedimento temporal, renuncia, muerte o cualquier otro
impedimento lo sustituirá de inmediato el vicepresidente, con todas las
atribuciones hasta el completar el período del mandato vacante. **CAPÍTULO**
DÉCIMO: De las Secretarías. De los deberes y de las atribuciones. Art. 29.- Los
deberes y atribuciones serán establecidas por los reglamentos propuestos por las
mismas secretarías y aprobadas por la Comisión Directiva. Cada Secretaria podrá
integrar su propio grupo de trabajo. **CAPÍTULO UNDÉCIMO: De la**
Sindicatura. Art. 30.- La asamblea elegirá simultáneamente con la Comisión
Directiva, un síndico titular y otro suplente, cuyo mandato durará el mismo
período que la Comisión Directiva. Art. 31.- Son atribuciones y deberes del
síndico: a) Examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos cada
dos meses; b) Asistir con derecho a voz únicamente a las sesiones de la Comisión

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA
AUTENTICA DEL ORIGINA CONSTA

LIDIA ADA LUZ ACETAL MALCOTE
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

Reg. N° 823
Mons. Rojas c/ Ever Dario Soriano
Tel: 0217 212 180 - Cel: 0985 173 442
San Juan Bita. - Mnes.



Directiva cuando lo estime necesario; c) Supervisar la administración comprobando el estado de la caja y los valores de toda especie; d) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance, cuenta de gasto, presentado por la Comisión Directiva a la asamblea; e) convocar a asamblea extraordinaria para el tratamiento de las irregularidades detectadas en la administración, específicamente inherente a su cargo. **CAPÍTULO DUODÉCIMO: Del Patrimonio Social.** Art. 32.- El patrimonio de la asociación estará integrado por: a) La cuota social que abonan los socios; b) Loas bienes muebles e inmuebles que posee y lo que se adquiriera en el futuro por cualquier título; c) los legados y las donaciones que recibiere y; d) los beneficios obtenidos por medio de las actividades lícitas organizadas y realizadas por la asociación. Art. 33.- La asociación estará capacitada para adquirir bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones, así como también operar con bancos y/o cualquier otra entidad financiera oficial o privada de plaza. Art. 34.- Los bienes y recursos se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la asociación, no pudiéndose dar otro destino bajo pena de sanción y nulidad, salvo lo que disponga expresamente la asamblea. **CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO: De la reforma de los estatutos y de la disolución de la Asociación.** Art. 35.- Para la reforma de los estatutos ya sean total o parcialmente se requerirá una solicitud de las tres cuarta partes de los socios fundadores y activos de la asociación y, se convocará a una asamblea extraordinaria, para su estudio y aprobación Art. 36.- La asamblea podrá decretar la disolución de la asociación con la aprobación de las tres cuarta partes de los socios, quedando los bienes a disposición de otra entidad que persiga el mismo fin.- Leida y ratificada a los otorgantes quienes se ratifican en su contenido, la suscriben y firman de conformidad y como acostumbran hacerlo, por ante mí de todo lo cual y del contenido de la presente y del hecho de



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



SERIE R



Nº 1848070

ESCRIBANO : OTONIEL LOPEZ CESPEDES

LOCALIDAD : SAN IGNACIO

DIRECCION : SAN ROQUE GONZALEZ DE STA. CRUZ Nº1.087

REGISTRO : 213

haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes.- Doy
plena fe.- FDO: LIDIA MEDINA DE GUIRLAND, ESPERANZA
ALQUIMEDES GUIRLAND CENTURIÓN.- Ante mi: OTONIEL LOPEZ
CESPEDES.- Notario y Escribano Público.- Está mi sello.- Enmendado: 2.000-Vale.-



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA
AUTENTICA DEL ORIGINA CONSTE
LIDIA MEDINA DE GUIRLAND
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 623
Mons. Rojas c/ Ever Dario Soto
Tel: 0217 212 180 - Cel: 0985 173 442
San Juan Bita. - Mnes.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL



SERIE O

Nº 1648199



ESCRIBANO : OTONIEL LOPEZ CESPEDES
LOCALIDAD : SAN IGNACIO
DIRECCION : SAN ROQUE GONZALEZ DE STA. CRUZ Nº1.087
REGISTRO : 213

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 53(cincuenta y tres)

folio 72 y sgtes. del Protocolo de la División Civil

Sección " B " del Registro Notarial Nº 213

con asiento en San Ignacio Mnes.

y autorizada por Otoniel López Cespedes

en el carácter de Titular de dicho Registro,

expido esta Primera copia para los interesados

a los catorce días del mes

de agosto del año. dos mil uno.-



Departamento de Inspección y
Supervisión Tareas Especiales
Ley 609/93

LUCIA ALCARAZ ACEVEDO
Cajero

CERTIFICO QUE ES FOTOCORIA
AUTENTICA DEL ORIGINAL CONSTE

LIDIA ADA LUZ ACEVAL MAZACOTE
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 923

Mons. Rojas y Ever Dario Soto
Tel: 0217 212 180 - Cel: 0985 173 442
San Juan Ota. - Mnes.

Nº E 1543290. —

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el nº 633. — y al folio 5482. —

Serie "C" 18. — de Octubre. — de 2001. —


Carlos J. Nolasco




ROCIO SOSA
Jefe Int
29/11/01


CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA
AUTENTICA DEL ORIGINA CONSTE
LIDIA ADA RUIZ ARVELAZ
NOTARIA PUBLICA
Mons. Rector de Soto
Tel: 0217 445 442



PODER JUDICIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE INGRESOS JUDICIALES

TASA JUDICIAL - ESCRITURAS PUBLICAS

LEY 2847/11; 1165 / 8028/95
RESOLUCION N° 21/96 OUC/NCSS
ESCRIBA A MAQUINA CON LETRA DE IMPRESA
REGISTRO N° 213



1056356

1. IDENTIFICACION DEL ESCRIBANO O JUEZ DE PAZ

APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NOMBRE	IDENTIFICADOR RUC
LOPEZ CESPEDES	OTONIEL	1000 4907603

2. IDENTIFICACION DE LOS CONTRATANTES

N°	CAL	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO - APELLIDO MATERNO - NOMBRES	IDENTIFICADOR RUC
2.1		ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS EXCEPCIONALES	
2.2		DE MISSIONES	

3 DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO	DIA	MES	AÑO	PROTOCOLO	SECCION	CONTRATO PRINCIPAL / ACTA NOTARIAL
53	14	VIII	01	CIVIL	"B"	TRANS. Y MODIF. ESTATUTOS SOCIALES

4. AVALUACION FISCAL (solo en caso de transferencia o partición de condominio de inmuebles)

VALOR GS.	NUMERO DE CUENTA CORRIENTE / PADRON	LUGAR

5. DETERMINACION DE LA TASA

5.1 D. LEGAL	ART/PFO.	MONTO IMPONIBLE	TASA	IMPUESTO	TOTAL 5.1
				12.034	12.034.-

5.2 EXONERACIONES	LEY	ART.	INC.	PORCENTAJE	TOTAL 5.2

5.3 TOTAL A INGRESAR

12.034.-

USO INTERNO TESORERIA	6.	CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINA CONSTE LIDIA ALCAZAR ACEVEDO NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA Reg. N° 323 Mons./Rojas, c/Over Dario Soto Tel: 0217 213 180 - Cel: 0985 173 442 OBSERVACION: Sr. contribuyente este es su comprobante de pago, no utilice este espacio. Será válido únicamente con la impresión de la máquina registradora, firma y sello del cajero.
--------------------------	----	--

Dirección General del Tesoro
Departamento de Valores Fiscales

7. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION

DIA	MES	AÑO	LUGAR

8. DOCUMENTO DE PAGO

CHEQUE N°	
CARGO BANCO	

Yo, el/la Sr./a [Nombre], juramento que los datos consignados son
correctos y completos.



LUCIA ALCAZAR ACEVEDO

FIRMA DEL CAJERO / VERIFICADOR

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS EXCEPCIONALES DE MISIONES (APAPEMI)".

Asunción, 22 de octubre de 2001

VISTO: La presentación hecha al Ministerio del Interior en fecha 17 de agosto de 2001 (Expte. M.I. N° 1966), por la señora Lidia Margarita Medina de Guirland, en representación de la entidad denominada "Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales de Misiones (APAPEMI)"; y

CONSIDERANDO: Que la recurrente solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la Fiscalía General del Estado y la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior se expidieron favorablemente en sus respectivos dictámenes, manifestando que corresponde aprobar los Estatutos Sociales protocolizados en las Escrituras Públicas N° 18, de fecha 8 de mayo de 2000, ante la Notaria y Escribana Pública Lidia Ada Luz Aceval Mazacote y N° 53, de fecha 14 de agosto de 2001, ante el Notario y Escribano Público Otoniel López Céspedes, y autorizar su funcionamiento como Persona Jurídica de conformidad a lo establecido en el Artículo 91° inciso h), de la Ley 388/94 y demás concordantes del Código Civil Paraguayo.

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A:**

Art. 1° Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS EXCEPCIONALES DE MISIONES (APAPEMI)", y autorizase su funcionamiento como Personería Jurídica.

Art. 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

FDO: LUIS ANGEL GONZALEZ MACCHI

" : Julio César Fanego

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dr. OSVALDO R. BENITEZ-G.
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ma. Leodes Insaurralde de Meffert
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 1149
Mcal. López N° 1220
Teléf.: 082-232556 - Cel. 0975-630112
San Ignacio Misiones - Paraguay

N° 2747

CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DECRETO N° 15.102 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.001, EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, CORRESPONDE EN FORMA UNICA Y EXCLUSIVA A LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS EXCEPCIONALES DE MISIONES (APAPEMI) SEGÚN ASI CONSTA EN LA ESCRITURAS PUBLICA N° 18 DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2.000, PASADA POR ANTE LA ESCRIBANÍA DE ADA L. ACEVAL MAZACOTE E INSCRIPTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS RIGISTROS PUBLICOS, SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES BAJO EL N° 261 Y AL FOLIO 2.648 Y SGTES., SERIE "A" EN FECHA 10 DE MAYO DEL 2.000, Y N° 53 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2.001, PASADA POR ANTE LA ESCRIBANÍA DE OTONIEL LOPEZ CESPEDES E INSCRIPTA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS RIGISTROS PUBLICOS, SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES BAJO EL N° 633 Y AL FOLIO 5.482 Y SGTES., SERIE "C" EN FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2.001.- SE CERTIFICA PARA LO QUE HUBIERE LUGAR EN DERECHO.-

CONSTE:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ma. Lourdes Insaurralde de Meffert
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 1149
Mcal. López N° 1220
Teléf.: 082-232558 - Cel. 0975-630112
San Ignacio Misiones - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ma. Lourdes Insaurralde de Meffert
Notaria y Escribana Pública
Reg. N° 1149
Mcal. López N° 1220
Teléf.: 082-232558 - Cel. 0975-630112
San Ignacio Misiones - Paraguay

RESOLUCIÓN I. M. N° 4.648 /2.024.-

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS EXCEPCIONALES DE MISIONES (APAPEMI), DE LA CIUDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ MISIONES.

San Ignacio Guazú Misiones, 14 de febrero de 2.024.-

VISTO:

El acta de constitución presentada en fecha 02/02/2.024 con expediente de mesa de entrada N° 379/2.024, presentada por la **COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS EXCEPCIONALES DE MISIONES (APAPEMI), DE LA CIUDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ MISIONES.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3.966/2.010 "Orgánica Municipal" Faculta a la Intendente Municipal, reconocer todas las comisiones del distrito, toda vez que reúnan todos los requisitos legales exigidos legal y administrativamente. -----

Que, habiéndose reunido los requisitos previstos en las normas vigentes, más los principios y objetivos enmarcados en la misma, corresponde su reconocimiento para apoyar a la comunidad.-----

POR TANTO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE SAN IGNACIO GUAZÚ MISIONES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ART. 1°:

RECONOCER A LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS EXCEPCIONALES DE MISIONES (APAPEMI), DE LA CIUDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ MISIONES, conformada de la siguiente manera; -----



PRESIDENTA: LIDIA M. MEDINA DE GUIRLAND C.I.N° 814.922.-
VICEPRESIDENTA: MARIA I. VIEDMA VDA. DE GONZALEZ C.I.N° 1.565.349.-
SECRETARIA GRAL.: ISABEL R. VALDEZ VDA. DE FLEITAS C.I.N° 455.869.-
SECRETARIA DE ACTAS: PATROCINIA BAEZ FLEITAS C.I.N° 678.444.-
TESORERO: GILBERTO LONGINO GAETE SEGOVIA C.I.N° 691.197.-
PROTESORERO: OMAR CHAPARRO C.I.N° 2.215.833.-
SÍNDICOS:

1. LUIS ALMIRÓN GONZÁLEZ C.I.N° 2.047.806.-
2. MARIA L. INSAURRALDE DE MEFFERT C.I.N° 856.706.-

MIEMBROS TITULARES:

1. MODESTO P. RAMIREZ BÁEZ C.I.N° 1.235.551.-
2. CANDIDO LEZCANO SEGOVIA C.I.N° 517.403.-
3. TERESA PÁEZ DE BENITEZ C.I.N° 628.347.-

MIEMBROS SUPLENTE:

1. GRACIELA MAIDANA DOMINGUEZ C.I.N° 1.443.976.-
2. ANTONIO VALENZUELA C.I.N° 3.234.658.-
3. ANTONIO BASILIO AQUINO C.I.N° 1.194.052.-

ART. 2°: LA COMISIÓN deberá ajustarse y ceñirse estrictamente a lo dispuesto en la ORDENANZA N° 77/2.019 " POR LA CÚAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES VECINALES, URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO MISIONES", Así mismo deberán presentar el balance de todas las actividades realizadas ante la Institución Municipal en forma anual, con todas las documentaciones respaldatorias, caso contrario se revocará la Resolución de dicha Comisión. -----

ART. 3°: COMUNICAR a quienes corresponda, y dar al Registro Municipal. -----



G.P.N. DARIO ROMÁN AMARILLA
SECRETARIO GENERAL



LIC. CRISTINA AYALA BLANCO
INTENDENTA MUNICIPAL



GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN N° 182 / 2.024.-

POR LA CUAL SE RECONOCE A LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS EXCEPCIONALES DE MISIONES (APAPEMI) – DE LA CIUDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ – MISIONES.-

CERTIFICO: Que la presente
fotocopia con su firma, al
original que tengo a la vista.
Conste.-

San Juan Bautista Misiones, 29 de febrero de 2024.-

VISTO: El pedido de Reconocimiento formulado por representantes de la Comisión Directiva de la Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales de Misiones (APAPEMI) de la Ciudad de San Ignacio Guazú Misiones, con Número de Expediente N° 498 de fecha 23 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 17 Inc. D) de la Ley N° 426/94 "ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", dispone como uno de los deberes y atribuciones del Gobernador... "Dictar las Resoluciones Departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones".

Que, es función de la Gobernación promover el fortalecimiento de los sectores debidamente organizados para un mejor cumplimiento de sus fines, fortaleciendo la participación ciudadana y el apoyo a los sectores constituidos de manera a construir una sociedad participativa y trabajadora en pos del desarrollo y progreso de Misiones.

Por tanto; en uso de sus atribuciones

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES
RESUELVE:**

Art.1°) RECONOCER; A LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS EXCEPCIONALES DE MISIONES (APAPEMI) – DE LA CIUDAD DE SAN IGNACIO GUAZÚ – MISIONES

Art. 2°) LA COMISIÓN, ésta integrada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE
VICEPRESIDENTE
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE ACTAS
TESORERO/A
PRO TESORERO/A
SINDICO**

: Lidia Margarita Medina Guirland.
: Maria I. Viedma Vda. de González.
: Isabel R. Valdez Vda. de Fleitas.
: Patrocinia Báez Fleitas.
: Gilberto Longino Gaete Segovia.
: Omar Chaparro.
: Luis Almirón González.
: María Lourdes Insaurralde de Meffert.
: Modesto Ramírez.
: Cándido Lezcano.
: Teresa Páez de Benítez.
: Graciela Maidana Domínguez.
: Antonio Valenzuela.
: Antonio B. Aquino.

MIEMBROS TITULARES

MIEMBROS SUPLENTE

Art. 3°) PUBLICAR Y COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido archivar.

ING. CRISTOFER OLISTER LÓPEZ BOGADO
Secretario General



ABG. RICHARD ROLANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ.
Gobernador de Misiones